

**ACUERDO DE CONCEJO N° 017 - 2018 - CM/MDC.**

Colcabamba, 21 de Febrero del 2018.

**VISTOS:**

El Oficio N° 320-2017/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS, Memorandum N° 037-2017-A/MDC, Informe N° 034-2018-SGI-DEP/MDC-RRLR, Informe N° 0120-2018-MDC/SGI/RLVP, Informe Técnico N° 004-2018-DC/CSC/MDC, Informe Legal N° 050-2018-RRVR/MDC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante Oficio de vistos, el Arq. José Chávez Miranda - Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional Seguridad Ciudadana Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, remite al Titular de la Entidad el "INFORME DE EVALUACION DE RIESGO POR FLUJO DE DETRITOS DE LA QUEBRADA HORNO HUAYCCO, YANACOCCHA Y RIO COLCABAMBA DEL ANEXO DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA Y REGION HUANCVELICA", a fin de realizar acciones necesarios de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del informe en el marco de la Ley N° 29664 y su reglamento.

Que, a través del Memorandum N° 037-2017-A/MDC, el Titular de la Entidad, requiere al Sub Gerente de Infraestructura valorar en forma urgente el informe precitado. Y estando al proveído s/n, se requiere a la División de Estudios y Proyectos su atención al presente.

Que, conforme puede inferirse del Informe N° 034-2018-SGI-DEP/MDC-RRLR, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, habiendo evaluado el informe antedicho, concluye que es urgente LA división de seguridad ciudadana y Defensa Civil, ejecute las recomendaciones de la evaluación del informe señalado en el considerando segundo. El mismo que es respaldo a través del Informe N° 120-2018-MDC/SGI/RLVP, por el Sub Gerente de Infraestructura y derivado a la Sub Gerencia de Servicios Públicos para su atención debida.

Que, mediante Informe N° 004-2018-DC-DCS/MDC, emitido por el Sr. Daniel Cárdenas Santana- Secretario Técnico de Defensa Civil, manifiesta, la zona de deslizamiento (movimiento en masas), ubicado en la quebrada de Horno Huaycco y parte de la quebrada de Yanacocha, pertenecen al Centro Poblado de Independencia, habiendo realizado el análisis de la situación reinante, describe las manzanas ubicadas dentro de la zona de daño MUY ALTA, su consecuencia es muy alta y su frecuencia muy alta, vale decir los daños por el riesgo es inadmisibles, por tanto es aconsejable reducir la actividad que genera el riesgo en la medida que sea posible, de lo contrario debe implementar controles de prevención. La 19 manzanas evaluadas se tiene 30 personas en muy alto riesgo, 121 personas en riesgo alto y 447 personas en riesgo medio, iniciando del Barrio de Millpopampa, Layampampa, Especia Pampa, Pacchapata, Maras Alto y Baja, Ccolccacasa, Chacas Alto y las manzanas ubicadas en la Calle 7 de Abril del Distrito Capital, por lo que concluye que de acuerdo a la evaluación de riesgo a nivel de manzanas se tiene de las 19 manzanas evaluadas 1 se encuentra en riesgo muy alto, 3 en riesgo alto y 15 en riesgo medio, por lo que solicita mediante Sesión de Concejo se emita una Resolución declarando en SITUACION DE EMERGENCIA las zonas expuestas a flujos de detritos y las 19 manzanas de riesgo.

Que, en ese contexto, a través del Informe Legal N° 050-2018-RRVR/MDC, el Abog. Ricner Villaneda Riveros- Sub Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el tema que nos avoca señala, el artículo 73 de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de organización del Espacio físico y Uso del Suelo del ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 3.2 del artículo 85 de la norma acotada son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales el Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Que, al respecto el artículo 93 de la Ley N° 27972 establece facultades especiales para las Municipalidades dentro del ámbito de su jurisdicción como el DECLARAR LA INHABITABILIDAD DE INMUEBLES Y DISPONER SU DESOCUPACION EN EL CASO DE ESTAR HABITADOS, norma que configura de aplicación plenas en e caso que nos ocupa, ya que la Municipalidad Distrital de Colcabamba es competente para declarar la inhabitabilidad.

Que, el inc. 14.5 y 14.6 del artículo 14 de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos



*Cambiamos contigo...!*



de Desastres (SINAGERD) y su reglamento aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político, administrativo, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto en la gestión correctiva. Además la normatividad encarga a los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector, siendo esta información generada por los gobiernos locales de acceso gratuito para las entidades públicas.

Que, el D.S. N° 066-2007-PCM, que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, en concordancia con la R.J. N° 388-2007-INDECI que aprueban Requisitos para la Validación del Curso de Capacitación para inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil y la R.J. N° 251-2008-INDECI que aprueba el nuevo Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, establece que el órgano de la Municipalidad Distrital en materia de Defensa Civil tiene competencia dentro de su jurisdicción para ejecutar las ITSDC Básicas y los IISDC previas a eventos y/o espectáculos públicos con una afluencia menor o igual a tres mil (3000) personas ello bajo el amparo de sus artículo 13.

Por tales consideraciones opina favorablemente se remite los actuados del presente expediente administrativo a sesión de concejo municipal para que declare en situación de emergencia las zonas expuestas a flujos de detritos de acuerdo al plano de peligro.

Que, de conformidad con el artículo 21 de la norma Complementaria sobre la declaratoria de Estado de emergencia en el marco de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGRED, aprobado por D.S. N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran

Que, estando a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la norma acotada aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM y la norma complementaria sobre Declaratoria de Estado de Emergencia, en el marco de la Ley N° 29664 **con el voto por mayoría calificada de los miembros del Consejo Municipal;**

#### ACUERDA

**Artículo Primero.- APROBAR la DECLARATORIA DE SITUACION DE EMERGENCIA** las 19 manzanas expuestas a flujos de detritos de la quebrada de HORNO HUAYCCO, YANACOCCHA y RIO COLCABAMBA del ANEXO DE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE COLCABAMBA, de acuerdo al siguiente detalle:

01 Manzana se encuentra en **riesgo muy alto**, damnificados 30 personas.

03 Manzanas se localizan el **alto riesgo**, perjudicados 121 personas

15 Manzanas se hallan en **riesgo medio**, afectados 447 personas

Iniciando del Barrio Millpopampa, Layampampa, Especia Pampa, Pacchapata, Maras Alto y Baja, Ccollaccasa, Chacas Alto y las Manzanas ubicado en la Calle 7 de Abril del Distrito Capital (**véase Mapa de Zonificación del nivel de Vulnerabilidad**).

**Artículo Segundo.- REMITIR** el presente Acuerdo de Concejo, al **Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales - FONDES**, para el financiamiento de un proyecto de prevención y reducción de riesgo de desastres.

**Artículo Tercero.- DISPONGO**, el Responsable de la Oficina de Defensa Civil, debe implementar un Sistema de Alerta Temprano SAT por flujo de detritos, para cuyo efecto notifíquesele.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE los alcances el presente a Gerencia Municipal

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

WCBZ/A  
FHC/SG  
C.C.  
GM  
FONDES  
DC  
ARCL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA  
TAYACAJA HUANCABELICA

William César Bustamante Zuñahar  
ALCALDE